CONVENIO URBANISTICO
"EL BERCIAL-UNIVERSIDAD"

- TEXTO DEFINITIVO-

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
15 ABR 2011
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Concepción Muñoz Millan

CONVENIO

REUNIDOS

En Getafe

DE UNA PARTE

D. Francisco J. Hita Gamarra, Concejal Delegado de Urbanismo, con D.N.I. 2.699.439 y domicilio a efectos de notificaciones en el Ayuntamiento de Getafe, Pza. de la Constitución nº 1.

DE OTRA PARTE

D. Pedro Pingarrón Santofimia, mayor de edad, con D.N.I. 52.086.617, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Madrid nº 83-1º B de Getafe.

D. Santiago Fernández Martín, mayor de edad, con D.N.I. 2.423.501, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Madrid nº 83-1º B de Getafe.

INTERVIENEN

D. Francisco J. Hita Gamarra, en nombre y representación del Ayuntamiento de Getafe, encontrándose facultado para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno. (Anexo I)

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

D. Pedro Pingarrón Santofimia y D. Santiago Fernández Martín en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de los propietarios promotores de la Junta de Compensación en constitución del P.A.U.-2 "EL BERCIAL-UNIVERSIDAD", según tienen acreditado ante este Ayuntamiento.

Todos ellos según intervienen, tienen capacidad legal suficiente para la formalización de este documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, aprobado definitivamente el 4 de Mayo de 1.995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece en la Categoría de Suelo Urbanizable No Programado, las condiciones de desarrollo del denominado P.A.U.-2 "EL BERCIAL-UNIVERSIDAD".

II.- Que los títulos de la propiedad de los terrenos que representa la Junta de Compensación en constitución, suman la mayoría cualificada de la superficie del ámbito previsto para el P.A.U.-2 "EL BERCIAL-UNIVERSIDAD", según consta acreditado ante este Ayuntamiento.

III.- Que dentro del marco legal de la Ley 9/1.995, de 28 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, los intervinientes, de conformidad con el artículo 74, y siguientes del expresado texto, suscriben el presente Convenio Urbanístico que contemple las condiciones para el desarrollo del referido sector, que se atiene a las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yilera

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del presente Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto y finalidad:

a) Dar cumplimiento a las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid), mediante acuerdo de fecha 26 de Marzo de 1.999, al aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, denominada P.A.U.-2 "EL BERCIAL-UNIVERSIDAD".

b) Establecer las bases de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, con el fin de facilitar la ejecución de la propia Unidad y equilibrar los beneficios y cargas de la misma.

c) Posibilitar la cesión a la Universidad Carlos III, de los terrenos situados en la C/ Madrid, "Huerta del Jardinero", estableciendo en este convenio el marco que equilibre las cargas y beneficios con los propietarios de dichos terrenos, y hacer posible el traslado de las industrias y actividades económicas legalmente establecidas y consolidadas en esta área, garantizando el mantenimiento de los puestos de trabajo.

d) Satisfacer las aspiraciones de los agentes sociales y dar cumplimiento a las exigencias municipales, estableciendo en la construcción de viviendas de protección pública (VPP) la participación de las sociedades cooperativas y la posibilidad de que en el proyecto de compensación se adjudiquen a las sociedades cooperativas prioritariamente viviendas de protección pública.

e) Establecer el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Getafe, como Administración actuante.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

SEGUNDA.- <u>Localización y descripción del ámbito de la actuación y Planeamiento que se ejecuta.</u>

La localización de la actuación objeto del Convenio es la prevista en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe el 4 de Mayo de 1.995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid que clasifica como Suelo Urbanizable No Programado el área definida en los planos O-C; C-2 y C-3 de dicho Plan y que constituyen el P.A.U.-2 "EL BERCIAL-UNIVERSIDAD", incluido dentro del artículo 100 de las Normas Urbanísticas del Plan General; y que se corresponde con el ámbito delimitado en los documentos presentados ante el Ayuntamiento de Getafe por la Junta de Compensación (en constitución) denominada EL BERCIAL-UNIVERSIDAD.

TERCERA.- <u>Obligaciones Generales.</u>

Los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del P.A.U.-2 y la Junta de Compensación asumen la obligación de ejecutar el Plan con arreglo al Sistema de Compensación modificado por el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Getafe asume el compromiso de proceder a la Modificación del Plan General de Getafe según los términos establecidos igualmente en este Convenio Urbanístico.

CUARTA.- <u>Contenido de la Modificación Puntual del Plan General de Getafe a la que se comprometen los firmantes.</u>

Transcurridos cinco años ya desde la aprobación definitiva del Plan General, y ante los problemas de viabilidad que se han suscitado y siendo de interés del Ayuntamiento de Getafe el desarrollo del citado ámbito y la habilitación, previa su urbanización, de suelo suficiente para la promoción de 3.000 viviendas protegidas que absorban la demanda actualmente existente en la población de Getafe, especialmente de los jóvenes, se hace necesario establecer unas nuevas condiciones de desarrollo del ámbito, las cuales deberán ser establecidas previa modificación del Plan General y aprobación de los correspondientes instrumentos de desarrollo urbanístico.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

El Ayuntamiento de Getafe se compromete por el presente Convenio a tramitar la Modificación Puntual del Plan General al objeto de permitir la ejecución del mismo con arreglo a las siguientes magnitudes y parámetros urbanísticos:

Uso Residencial:

- Vivienda Colectiva de VPP (de menos de 110 m² construidos): 160.000 m² de edificabilidad para 1.600 viviendas.
- Vivienda Colectiva de VPP (de más de 110 m² construidos): 155.400 m² de edificabilidad para 1.400 viviendas.
- Vivienda Colectiva de Libres: 320.226 m² de edificabilidad para 2.650 viviendas.
- Vivienda Unifamiliar: 40.500 m² de edificabilidad para 300 viviendas.

Uso Terciario:

- 30.000 m² de edificabilidad para terciario y oficinas.

Uso comercial:

- 20.000 m² de edificabilidad en bajos de vivienda colectiva.
- 45.000 m² de edificabilidad para edificios comerciales exentos.

QUINTA.- <u>Compromiso sobre coeficientes de ponderación entre los distintos usos.</u>

Los propietarios firmantes del presente Convenio acuerdan que los coeficientes de ponderación entre los distintos usos a efectos del reparto de edificabilidad que deberá de producirse en el Proyecto de Compensación son los siguientes:

Se toma como uso predominante y característico el de Vivienda Colectiva Libre y se la asigna la unidad.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
15 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

Uso de Vivienda de Protección Pública (de menos de 110 m² construidos): 0,45

Uso de Vivienda de Protección Pública (de más de 110 m² construidos): 0,68.

Uso de Vivienda Colectiva Libre (VC): 1

Uso de Vivienda Unifamiliar Libre (VUL): 1,1

Uso de Comercial en Planta Baja (C): 1

Uso Comercial Exento (CE): 1,2

Uso Terciario (T): 0,72

Con estos coeficientes los parámetros de la modificación que se pactan en este convenio son los siguientes:

Usos globales	Tipología	Numero de Viviendas	Edificabilidad	Aprovechamiento
Residencial	Unifamiliar Libre	300	40.500 m²	44.550 u.a.
	Colectiva VPP (de más de 110 m² construidos)	1.400	155.400 m²	105.672 u.a.
	Colectiva VPP (de menos de 110 m² construidos)	1.600	160.000 m²	72.000 u.a.
	Colectiva Libre	2.650	320.226 m²	320.226 u.a.
Terciario y Comercial	Comercial Exento	---	45.000 m²	54.000 u.a.
	Comercial bajo bloque	---	20.000 m²	20.000 u.a.
	Oficinas, Terciario/Servicios	---	30.000 m²	21.600 u.a.
TOTAL		5.950	771.126 m²	638.048 u.a.

El resto de parámetros que tengan que ver con la superficie del ámbito, los sistemas generales, etc., serán los recogidos en la Modificación del P.G.O.U. que tramite el Ayuntamiento de Getafe.

SEXTA.- <u>Sistema de Actuación.</u>

La ejecución del P.A.U.-2 se efectuará por el Sistema de Compensación que quedará afectado por las modificaciones y peculiaridades establecidas en el presente Convenio, sobre todo en el documento que contenga la equidistribución de los beneficios y cargas, Proyecto de Compensación.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por
Acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

SEPTIMA.- <u>Compromiso sobre los terrenos destinados a viviendas de protección pública.</u>

A fin de poder satisfacer las aspiraciones de los agentes sociales y dar cumplimiento a las exigencias municipales, en cuanto a la participación de los promotores de vivienda social en la construcción de las viviendas protegidas, los propietarios firmantes del presente Convenio pactan entre ellos y con el Ayuntamiento de Getafe que la adjudicación de las viviendas sujetas al régimen de viviendas de protección pública de menos de 110 m², excepto las que correspondan a la administración actuante y propietarios a que se hace referencia en la cláusula novena, se adjudicarán a las sociedades cooperativas de viviendas propietarias de suelo firmantes del presente Convenio.

A tal fin, se establece que en el Proyecto de Compensación los terrenos destinados a viviendas libres que correspondan a las sociedades cooperativas de viviendas se sustituirán por terrenos destinados a viviendas de protección pública (de menos de 110 m² construidos), proporcionalmente a los metros cuadrados de edificabilidad destinados a vivienda colectiva libre que puedan serles adjudicados y manifiesten su deseo de transformación.

Para establecer la equivalencia de valor entre uno y otro terreno urbanizado, se acuerda y conviene que por cada metro cuadrado de edificabilidad en uso de vivienda colectiva libre se adjudicarán aproximadamente 2,22 m² de edificabilidad en uso de vivienda de protección pública (de menos de 110 m² construidos), es decir que se establece el coeficiente 0,45 de transformación de vivienda colectiva libre en VPP (de menos de 110 m² construidos).

(Se incorpora relación de Sociedades Cooperativas adjudicatarias de viviendas de Protección Pública en Anexo 2).

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por Acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

OCTAVA.- <u>Compromiso sobre los terrenos que se reservará la Junta de Compensación.</u>

Con objeto de que la Junta de Compensación pueda hacer frente al costo de los gastos de urbanización se establece expresamente que en el Proyecto de Compensación se adjudique a la Junta de Compensación los terrenos donde se construya la edificabilidad correspondiente al uso de comercial exento, 45.000 m² edificables, los destinados a uso terciario oficinas, 30.000 m², así como los metros cuadrados edificables correspondientes a los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación, para hacer frente a la expropiación de los mismos.

NOVENA.- <u>Asunción de los costes de adquisición de los terrenos de la "Huerta del Jardinero".</u>

Teniendo en cuenta la complejidad existente para la adquisición de los terrenos conocidos como "Huerta del Jardinero", situados entre la calle Madrid y la línea del ferrocarril, destinados por el Plan General a Sistema General Universidad, por el presente Convenio se establece y acuerda que los propietarios de los mismos y demás titulares de cualquier derecho, serán compensados por todos los bienes y derechos existentes mediante la adjudicación en el Proyecto de Compensación de suelo urbanizado de los siguientes usos y edificabilidades:

Uso Residencial:

- Vivienda Colectiva de VPP (de menos de 110 m² construidos): 72.000 m² de edificabilidad para 720 viviendas.
- Vivienda Colectiva de VPP (de más de 110 m² construidos): 29.970 m² de edificabilidad para 270 viviendas.
- Vivienda Colectiva de Libres (de 120 m² construidos): 32.400 m² de edificabilidad para 270 viviendas.

Uso Comercial:

- 5.000 m² de edificabilidad comercial bajo bloque.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

El comercial exento y terciario quedará reservado por la Junta de compensación conforme a la cláusula anterior.

Al objeto de hacer compatible el presente Convenio con las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación aprobados inicialmente por el Ayuntamiento de Getafe, se hace constar expresamente que a efectos del reconocimiento de los derechos de los propietarios y demás titulares incluidos en la "Huerta del Jardinero" en el Proyecto de Compensación, a estos últimos se les adjudicarán sus derechos conforme a lo establecido en esta cláusula, para lo cual dichos titulares deberán presentar ante la Junta de Compensación, y de forma conjunta, una propuesta de distribución interna de sus derechos y edificabilidades, que posteriormente serán recogidos en el Proyecto de Compensación.

DECIMA.- <u>Cesión del aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante.</u>

La cesión legal del 10% de aprovechamiento lucrativo correspondiente a la administración actuante, se adjudicará al Ayuntamiento de Getafe en el Proyecto de Compensación, de forma proporcional a dicho porcentaje en todos los usos y tipologías, excepto en el correspondiente al comercial exento y terciario que se reserva la Junta de Compensación conforme a la cláusula Octava anterior. Todo ello teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación establecidos en la cláusula Quinta.

UNDÉCIMA.- <u>Deberes generales de los propietarios del suelo, afectados por la actuación.</u>

La ejecución del Plan Parcial por parte de los propietarios de suelo afectados por la actuación urbanística, comportará para estos el cumplimiento de los deberes establecidos en el Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3.288/1978 de 25 de Agosto, artículos 157 y siguientes), y entre otros las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por
Acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

a) Cesión obligatoria, gratuita, y para su incorporación al dominio público, libre de cargas, gravámenes y ocupantes de los terrenos que por su calificación urbanística, resulten destinados a usos o servicios públicos y demás servicios y dotaciones de interés general con el alcance mínimo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento y conforme a la Modificación del P.G.O.U. que tramite el Ayuntamiento de Getafe.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos que constituyen los Sistemas generales conforme a las cláusulas anteriores.

c) Sufragar los costes de urbanización conforme a las cláusulas anteriores.

d) Realojar a los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual, siempre que la actuación urbanística exija el desalojo de dichos ocupantes y en los supuestos, términos y condiciones establecidos por la legislación de pertinente aplicación.

e) Poner a disposición de la Administración actuante terminados y en estado de funcionamiento los elementos de la urbanización así como las necesarias conexiones exteriores con las redes generales del territorio, de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación aplicable en el planeamiento y en sus normas de desarrollo.

f) Cumplir el plan de etapas fijado para el desarrollo de la actuación urbanística.

g) Conservar y mantener hasta el momento de su recepción por el Ayuntamiento en buen estado la urbanización, instalaciones y dotaciones, así como las edificaciones que se construyan para servir al destino previsto en la ordenación urbanística, sin verificar en ellas alteraciones, ni realizar actividades o usos no autorizados.

h) Cesión legal, obligatoria y gratuita del 10% de aprovechamiento lucrativo correspondiente al Ayuntamiento de Getafe según la cláusula anterior.

AYUNTAMIENTO DE GELAVE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

DUODÉCIMA.- <u>Costes de Urbanización.</u>

En todos los casos, la actuación por los propietarios de terrenos, constituidos en Junta de Compensación, supondrá que esta como órgano que asume la actividad de urbanización, deberá sufragar conforme a lo dispuesto en la cláusulas anteriores los costes de urbanización que proceden de conformidad con la legislación vigente, y que entre otros serán los siguientes:

a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación y afirmado, pavimentación de las calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.

b) Obras de saneamiento, que comprenden las relativas a los colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales.

c) Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

d) Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución, alumbrado público y demás servicios exigidos en el planeamiento, como son: gas, telefonía, etc.

e) Jardinería y arbolado, así como amueblamiento necesario para uso y disfrute, en parques, jardines y vías públicas.

f) Las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificios y construcciones de cualquier tipo que hayan de derribarse para la correcta ejecución del Plan, las indemnizaciones derivadas de la obligada destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con la ordenación que se ejecuta, así como las expropiaciones a que diera lugar.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por Acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

g) El coste de redacción y tramitación del Planeamiento de desarrollo, Proyecto de Urbanización, Estudios de Detalle y Plan Especial, si fueran de aplicación, y el importe total de los gastos de Compensación, incluidos los de tramitación del presente Convenio y la consiguiente Modificación del Plan General.

h) Se entenderá que los costes de urbanización correspondientes a los terrenos en que se sitúa el aprovechamiento de la Administración, y que son de cesión obligatoria y gratuita, forman parte de las obligaciones de urbanizar que tiene la Junta de Compensación, excluida la Administración actuante.

i) Las obras de urbanización de los apartados a), b), c) y d), deberán proyectarse con el detalle final de servir individualmente a cada parcela, incluyéndose en este sentido los terrenos de cesión al Ayuntamiento, ya sean como terrenos edificables o de cesión para dotaciones, usos o servicios públicos.

j) Las obras de urbanización que sean precisas para la conexión con los sistemas generales y se acuerden por las partes.

DECIMOTERCERA.- <u>Garantías.</u>

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por los promotores, se constituirá por estos una garantía equivalente de forma provisional al 3% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización del Plan Parcial. Si aquella se constituyese mediante aval, éste sería solidario e incondicional con expresa renuncia del fiador a los beneficios de excusión y división.

Dicha garantía será devuelta una vez se recepcionen las obras, por el Ayuntamiento, según establece el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por Acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

DECIMOCUARTA.- <u>Elaboración de los instrumentos de desarrollo.</u>

Los promotores de la Junta de Compensación se comprometen a la redacción y elaboración del Planeamiento de desarrollo, según las condiciones de ordenación pactadas y establecidas por el Ayuntamiento de Getafe de forma concreta en la modificación puntual, así como a la elaboración y presentación del Proyecto de Urbanización y de Compensación en el plazo de 3 meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

DECIMOQUINTA.- <u>Plazos de ejecución de obras.</u>

1. Aprobado el Proyecto de Urbanización se iniciarán las obras de urbanización en un plazo de 4 meses, ejecutándose en un plazo máximo de 3 años desde su inicio.

   La cesión de las obras de urbanización se efectuará por la Junta de Compensación a favor del Ayuntamiento de Getafe, dentro de un plazo no superior a tres meses contados desde la recepción definitiva por la Junta de Compensación, según dispone el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. El plazo máximo de inicio de las obras de edificación será de seis meses a partir de la recepción de las obras de urbanización.

   El Proyecto de Urbanización, si así lo determina el Plan Parcial, podrá establecer fases de ejecución de las obras de urbanización, cuyo plazo de ejecución no superará el plazo total de tres años, siempre que las fases o áreas de urbanización que se establezcan en dicho Proyecto constituyan unidades funcionales autónomas, directamente utilizables. Todo ello sin perjuicio de la ejecución simultánea prevista a legislación urbanística.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

DECIMOSEXTA.- <u>Tramitación del Convenio, de la Modificación del P.G.O.U., del Planeamiento de desarrollo.</u>

Una vez suscrito inicialmente el presente Convenio será sometido en el plazo de un mes a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, conjuntamente con la aprobación inicial de la Modificación Puntual que en este se propone.

Posteriormente y conjuntamente, se procederá a realizar el trámite de información pública, por un período de un mes, y de la Modificación Puntual del Plan General, y en la misma se procederá a dar publicidad del texto íntegro del Convenio, según previene el artículo 75.2 de la Ley 9/95 de 28 de Marzo de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Tras el trámite de información pública y elaborada la propuesta definitiva del Convenio se procederá a su ratificación según lo establecido en el artículo 75.3 de dicho texto, en el plazo de quince días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Ratificado el convenio urbanístico en la forma referida se procederá a la aprobación provisional del Planeamiento de desarrollo y de la Modificación Puntual del P.G.O.U. por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde dicha ratificación.

Aprobada provisionalmente la Modificación Puntual del P.G.O.U., ésta será remitida con urgencia a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva.

La Junta de Compensación procederá, una vez aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan General, y aprobado definitivamente el Convenio en la forma indicada, en el plazo de tres meses, a la redacción y presentación en el Ayuntamiento del Planeamiento de desarrollo para su tramitación, comprometiéndose el Ayuntamiento de Getafe a su aprobación definitiva o instando ésta al organismo competente.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
Documento aprobado Definitivamente por acuerdo de PLENO de
5 ABR 2001
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Concepción Muñoz Yllera

DECIMOSEPTIMA.- <u>Ratificación por la Junta de Compensación.</u>

Constituida la Junta de Compensación, está procederá a ratificar en todos sus extremos el presente Convenio, con arreglo a las normas que establecen los Estatutos para la adopción de los acuerdos.

Y en prueba de aceptación y conformidad con cuánto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Getafe, 17 de Mayo de 2.001

Fdo.: D. Francisco J. Hita Gamarra, Concejal Delegado de Urbanismo

Fdo.: D. Jesús Carmelo Esteban Pérez en representación de Dª. María Oliva, D. César Salvador y Dª. Francisca Cabañas Aranda

Fdo.: D. Jesús Carmelo Esteban Pérez, en representación de Dª. Francisca Angeles Cifuentes Fernández y D. Clemente Andrés Cifuentes Torrijos

Fdo.: Dª. Mª. José Redondo Dionisio y D. Juan José Domingo Ruiz en representación de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS NUEVO SIGLO

Fdo.: D. Angel Serrano Martín en nombre y representación de D. Julián Serrano Martín y D. Juan Francisco Serrano Martín

Fdo.: D. Rafael Cifuentes Bravo, Dª. Mª. del Pilar Cifuentes Bravo y Dª. Ana María Cifuentes Bravo

Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Muñoz, D. Antonio Fernández Muñoz, Dª. Victoria Luisa Fernández Muñoz, D. Angel Fernández Muñoz, Dª. Eulalia Fernández Muñoz y Dª. María Fernández Muñoz

Fdo. D.José Barrena Pilar, en representaciòn de Consuelo Garcia Vicente Ruiz, Rosa Mª Cifuentes Garcia, Consuelo Cifuentes Garcia, Luis Antonio Cifuentes Garcia y Susana Cifuentes Garcia

Fdo.: Dª. Rosario Benavente Castro

Fdo.: Dª. Mª. Carmen Benavente Castro

Fdo.: Dª. Mª. de los Angeles Benavente Castro

Fdo.: Dª. Mª. Luisa Benavente Castro

Fdo.: D. CARLOS SACRISTAN LARRAYA, actuando en nombre y representación de D. CARLOS SACRISTAN AGUADO

Fdo.: D. RAFAEL GIL PANIZO, actuando en representación de DESARROLLO DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. (DETINSA)

Fdo: Dª. Isabel Banavente Serrano

Fdo.: D. Jose Luis Plaza Moral en representación de Promociones Inmobiliarias González Gervaso, S.A. (PROMOGONSA)

Fdo.: Dª. Magdalena Andrés Rodríguez

Fdo.: D. Pedro Pingarrón Santofimia y D. Santiago Fernández Martín en representación de varios propietarios

Fdo.: D. Jesús Neira Salazar en representación de diversos propietarios de la "Huerta del Jardinero"

Fdo.: D. Fernando Serrano Lozano en representación de D. Fernando Serrano Cifuentes y Dª. Mª. Josefa Lozano Rodríguez

Fdo.: D. Luis Sola Rubio en representación de Dª. Luisa Benavente Serrano

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE GETAFE
SECRETARIA GENERAL
JMGR/agl

DON JOSE MARIA GARCIA RAMOS, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICO: Que el Ayuntamietno Pleno, en sesión ordinaria celebrado el día 5 de abril de 2.001, y a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"31.- PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANISTICO PARA EL DESARROLLO DEL AMBITO DEL SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO UNP-2 "BERCIAL-UNIVERSIDAD" DEL P.G.O.U. DE GETAFE.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo Industrial y Medio Ambiente del día 29 de febrero de 2.001, la proposición de referencia de fecha 23 de marzo de 2.001, el informe de la Jefa de Sección de Gestión Urbanística de la misma fecha, el Convenio Urbanístico para el desarrollo del ámbito del Suelo Urbanizable no Programado UNP-2 "Bercial Universidad" del P.G.O.U. de Getafe, así como la certificación de la Secretaría General de fecha 1 de febrero de 2.001, relativa a que una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones al presente expediente, se han presentado las siguientes:

- D. Millán Herrero Gil-Sanz, en representación de la Comunidad de Bienes "Hermanos Herrero CB". Fecha de Registro de Entrada 11 de enero de 2.001 y nº 2.476;

- D. Anastasio Sánchez Camino. Fecha de Registro de Entrada 11 de enero de 2.001 y nº 2.475;

- D. Juan Manuel Escalante Cervera, Dª. Pilar Escalante Cervera, actuando en representación de Dª. Angeles Cervera Serrano y de EDFOU, S.L.. Fecha de Registro de Entrada 11 de enero de 2.001 y 2.477;

y demás documentación obrante en el expediente,se somete a votación el dictamen de referencia y por unanimidad se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Getafe y los propietarios promotores de terrenos y demás derechos situados en el ámbito del Suelo Urbanizable No Programado UNP-2 "El Bercial-Universidad" del Plan General de Getafe, que consta de quince páginas y contiene tres Expositivos, diecisiete Estipulaciones y dos Anexos y que servirá de base para el desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable No Programado UNP-2 "El Bercial-Universidad" del Plan General de Getafe; todo ello al amparo de lo preceptuado en el art. 74 y siguientes de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

El texto definitivo recoge la rectificación del cuadro de edificabilidades, de manera que a las 1.400 viviendas de tipología Colectiva VPP (de más de 110 m^2. Construidos) le corresponde una edificabilidad de 155.400 m^2 y un aprovechamiento de 105.672 u.a.; y a las 2.650 viviendas de Colectiva Libre una edificabilidad de 320.226 m^2 y un aprovechamiento de 320.226 u.a.; resultando que la edificabilidad total pasa de 769.350 m^2 a 771.126 m^2, mientras que el aprovechamiento total se mantiene inalterable como el resto de los parámetros aprobados inicialmente.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Millán Herrero Gil-Sanz, en representación de la Comunidad de Bienes "Hermanos Herreros CB", con fecha de entrada en el Registro Municipal el 11 de enero de 2.001, con núm. 2.476; por D. Anastasio Sánchez Camino, con fecha de entrada en el Registro Municipal el 11 de enero de 2.001 con nº 2.475; por D. Juan Manuel Escalante Cervera, Dª. Pilar Escalante Cervera, actuando en representación de Dª. Angeles Cervera Serrano y de EDFOU, S.L. con fecha de entrada en el Registro de Municipal el 11 de enero de 2.001 con nº 2.477; de conformidad con el escrito presentado por D. Pedro Pingarrón Santofimia, en su condición de representante de los propietarios promotores de la Junta de Compensación "El Bercial-Universidad" (en tramitación), con fecha 7 de febrero pasado (nº de registro municipal 9.453), que consta en el expediente y del cual se dará traslado a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios promotores de terrenos y demás derechos situados en el ámbito del Suelo Urbanizable No Programado UNP-2 "El Bercial-Universidad" del Plan General de Getafe, requiriéndoles para la firma del Convenio.

El mismo deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian al mismo.

Una vez suscrito el convenio se procederá a su registro y archivo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo para la firma del Convenio Urbanístico."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Getafe a nueve de abril del año dos mil uno.

V°.B°.
EL ALCALDE,

Fdo.- D. Pedro Castro Vázquez.

ANEXO II

374

Ayuntamiento de GETAFE
REGISTRO GENERAL
ENTRADA
7 FEB 2001
Núm. 9464

ILMO. AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID)

Los abajo firmantes. todos ellos representantes de las Sociedades Cooperativas, en la representación que ostentan

E X P O N E N :

1. Que tanto en el Convenio Urbanístico suscrito por los propietarios de terrenos afectados por la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación PAU-2 El Bercial-Universidad, como en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, en constitución, se establece que: Las viviendas sujetas al régimen de viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados construidos, asimilables a VPO, excepto las que correspondan a la administración actuante y a los propietarios a que se hace referencia en la cláusula novena del citado convenio urbanístico (Huerta del Jardinero), se adjudicarán a las sociedades cooperativas de viviendas propietarias de suelo firmantes del convenio urbanístico.

2. Que al objeto de ir concretando en todo el proceso urbanístico, a qué Sociedades es de aplicación la posibilidad de construir viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados construidos, asimilables a VPO, se ha procedido a redactar un documento entre las Sociedades Cooperativas afectadas y los propietarios de terrenos que han otorgado el convenio urbanístico para distribuir la posibilidad de construir las citadas viviendas de protección pública.

3. Que como consecuencia del documento suscrito entre las Sociedades Cooperativas y el resto de propietarios firmantes del Convenio Urbanístico la distribución de las viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados construidos se efectuará en el Proyecto de Compensación de tal forma que a las Sociedades Cooperativas se las adjudique parcelas en las que se puedan construir viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados construidos, asimilables a VPO, con arreglo a la siguiente distribución:

   - A Almonacid Sociedad Cooperativa de Viviendas, 3.765 m2 edificables, equivalentes a 37,65 viviendas sobre 32.103,34 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 26,

48, 49, 104, 264, 265, 266, 267, y 268 del polígono 2 y las parcelas 47 y 135 del polígono 3.

- A Almonacid Sociedad Cooperativa de Viviendas y Vivir en Getafe Sociedad Cooperativa, 3.547 m2 edificables, equivalentes a 35,47 viviendas sobre 30.245 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 33, 92, 130, 131, 145 y 150 del polígono 2 y las parcelas 39, 141 y 166 del polígono 3 inscritas a favor de Organización 2.000, S.A.

- A Vivir en Getafe Sociedad Cooperativa, 4.038 m2 edificables, equivalentes a 40,38 viviendas sobre 34.437 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 17, 21, 32 y 123 del polígono 2 y las parcelas 147 y 263 del polígono 3.

- A Europa Sur Sociedad Cooperativa Limitada, 3.967 m2 edificables, equivalentes a 39,67 viviendas sobre 33.829,34 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 28, 31, 86, 135, 141 y 154 del polígono 2 y las parcelas 38, 41, 45 y 186 del polígono 3.

- A Europa Sur Sociedad Cooperativa Limitada y Silverio Lanza Sociedad Cooperativa Limitada, 2.734 m2 edificables, equivalentes a 27,34 viviendas sobre 23.317,6 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta Plagesur, S.L. sobre la parcela 84 del polígono 2 y las parcelas 148, 179 y 279 del polígono 3 inscritas a favor de Plagesur, S.L..

- A Silverio Lanza Sociedad Cooperativa Limitada, 3.850 m2 edificables, equivalentes a 38,50 viviendas sobre 32.829 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 34, 115, 142 y 151 del polígono 2 y las parcelas 42 y 134 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa de Viviendas Ecológicas del Sur, 8.640 m2 edificables, equivalentes a 86,40 viviendas sobre 73.676,66 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 11, 14, 29, 38 y 153 del polígono 2 y las parcelas 44, 117 y 188 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Codorniz, 1.773 m2 edificables, equivalentes a 17,73 viviendas sobre 15.122 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 152 y 175 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Codorniz, 337 m2 edificables, equivalentes a 3,37 viviendas sobre 2.881,77 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 167, 168 parte A, 209 y 210 del polígono 3 inscritas a favor de Obras Hidráulicas, S.A.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Codorniz, 4.119 m2 edificables, equivalentes a 41,19 viviendas sobre 35.126,67 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 5, 46, 47, 81, 90 y 263 del polígono 2 y las parcelas 167, 168 parte A, 202, 209, 210, 261 del polígono 3 inscritas a favor de Xetaf de Gestión, S.L.

- A Punto y Coma de Gestión Inmobiliaria y Urbanística, S.A. 5.410 m2 edificables, equivalentes a 54,10 viviendas sobre 46.131,46 m2 registrales de las parcelas 78, 85, 89, 136, 143 y 149 del polígono 2 y las parcelas 37, 67, 114, 171, 172 y 262 del polígono 3, según acuerdos con cooperativa en constitución que se acreditará en su momento.

- A Juan de la Cierva Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas 5.697 m2 edificables, equivalentes a 56,97 viviendas sobre 48.582,75 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 15 parte, 18, 24, 40, 75, 77 y 111 del polígono 2 y las parcelas 48, 50, 109 116, 118, 120 y 199 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Alazán 3.744 m2 edificables, equivalentes a 37,44 viviendas sobre 31.930,32 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 20, 35, 36, 41, 42 parte (antes 42), 42 parte (antes 110), 99, 109, 117 parte (antes 116), 117 parte, 117 parte (antes 118), 117 parte (antes 119) y la parcela 264 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Alazán, 3.750 m2 edificables, equivalentes a 37,50 viviendas sobre 31.981,12 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 6, 20, 41, 45, 83, 91, 102 y 109 del polígono 2 y 135, 177 y 264 del polígono 3 inscritas a favor de Madrid Gestión, S.A.

- A Gestión Inmobiliaria Eficaz, S.L. 3.172 m2 edificables, equivalentes a 31,72 viviendas sobre 27.052 m2 registrales de las parcelas 23 y 140 del polígono 2 y la parcela 188 del polígono 3,

según acuerdos con cooperativa en constitución que se acreditará en su momento.

- A Sociedad Cooperativa Nuevo Siglo 3.298 m2 edificables, equivalentes a 32,98 viviendas sobre 28.124,96 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 2, 35, 36, 76, 87, 103, 262, 42 parte (antes 42), 42 parte (antes 110), 117 parte (antes 116), 117 parte, 117 parte (antes 118), 117 parte (antes 119) del polígono 2 y las parcelas 121 y 139 del polígono 3.

- A Pirámide del Sur Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas, 2.626 m2 edificables, equivalentes a 26,26 viviendas sobre 22.391,96 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 121 y 138 del polígono 2 inscritas a favor de Gestión y Técnicas de Ordenación Urbana, S.L.

- A Desarrollo de Activos Inmobiliarios, S.A.., 5.373 m2 edificables, equivalentes a 53,73 viviendas sobre 45.812,87 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta con cooperativa que acreditará en su momento, sobre las parcelas las 68, 111, 191 y 212 del polígono 3.

La anterior distribución de viviendas se efectúa en relación a los metros cuadrados que aparecen para las parcelas en el Registro de la Propiedad, pero en el proyecto de compensación se adjudicarán las viviendas según la superficie real de las parcelas sobre las que las cooperativas tienen distintos títulos, por lo que la adjudicación definitiva deberá ajustarse a la medición real.

4. El objeto esencial de efectuar en este momento la distribución es establecer una seguridad jurídica, dentro de lo posible, para que las distintas sociedades cooperativas puedan admitir un número de socios similar al número de viviendas de protección pública, asimilable a VPO, que se tiene previsto adjudicarlas; y al mismo tiempo que los propietarios de terrenos que no tienen la condición de sociedades cooperativas renuncian expresamente a que se les adjudique terrenos donde construir estas viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados.

5. Sin perjuicio de que la distribución anterior se ha efectuado en función de las manifestaciones realizadas por las distintas cooperativas, en el proyecto de compensación deberá tenerse en cuenta los distintos títulos jurídicos que otorguen a las sociedades cooperativas derecho a obtener viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados,

asimilables a VPO. Debiendo tener en ese momento las sociedades cooperativas derechos sobre los terrenos suficientes para obtener la adjudicación de las viviendas de protección pública reflejadas, a cada una de ellas anteriormente, bien por ser propietarios de terrenos suficientes, o bien por ser titulares de derechos de edificación o edificabilidad transmitidos e inscritos para que les pueda ser adjudicada edificabilidad suficiente para construir las viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados que se les atribuye en este documento.

6. Todos los comparecientes y otorgantes de este documento se comprometen entre si y en la representación que ostentan de que para el supuesto que la sociedad cooperativa por ellos representada no construyera las viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados construidos que se le adjudican, o renunciare a ellas, en todo o en parte, el número de viviendas de protección pública de menos de 110 metros construidos, que no construya o que renuncie a ellas, se incrementarán a favor de aquella sociedad cooperativa que habiendo firmado este acuerdo y documento señale la sociedad cooperativa que renuncia a la construcción de las viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados construidos, y en igual número a las viviendas a las que se renuncia.

Si no se señalase a ninguna sociedad cooperativa concreta de las que han suscrito este documento, el número de viviendas a las que se renuncia se adjudicarán proporcionalmente a todas las sociedades cooperativas que firman este documento.

Por todo ello S O L I C I T A M O S :

Que en el convenio urbanístico suscrito para la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación PAU-2 El Bercial-Universidad, se incluya como anexo que la distribución de los terrenos donde se puedan construir viviendas de protección pública de menos de 110 metros cuadrados, se adjudicarán en el proyecto de compensación con arreglo al siguiente detalle:

- A Almonacid Sociedad Cooperativa de Viviendas, 3.765 m2 edificables, equivalentes a 37,65 viviendas sobre 32.103,34 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 26, 48, 49, 104, 264, 265, 266, 267, y 268 del polígono 2 y las parcelas 47 y 135 del polígono 3.

- A Almonacid Sociedad Cooperativa de Viviendas y Vivir en Getafe Sociedad Cooperativa, 3.547 m2 edificables, equivalentes a 35,47 viviendas sobre 30.245 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 33, 92, 130, 131, 145 y 150 del polígono 2 y las parcelas 39, 141 y 166 del polígono 3 inscritas a favor de Organización 2.000, S.A.

- A Vivir en Getafe Sociedad Cooperativa, 4.038 m2 edificables, equivalentes a 40,38 viviendas sobre 34.437 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 17, 21, 32 y 123 del polígono 2 y las parcelas 147 y 263 del polígono 3.

- A Europa Sur Sociedad Cooperativa Limitada, 3.967 m2 edificables, equivalentes a 39,67 viviendas sobre 33.829,34 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 28, 31, 86, 135, 141 y 154 del polígono 2 y las parcelas 38, 41, 45 y 186 del polígono 3.

- A Europa Sur Sociedad Cooperativa Limitada y Silverio Lanza Sociedad Cooperativa Limitada, 2.734 m2 edificables, equivalentes a 27,34 viviendas sobre 23.317,6 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta Plagesur, S.L. sobre la parcela 84 del polígono 2 y las parcelas 148, 179 y 279 del polígono 3 inscritas a favor de Plagesur, S.L..

- A Silverio Lanza Sociedad Cooperativa Limitada, 3.850 m2 edificables, equivalentes a 38,50 viviendas sobre 32.829 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 34, 115, 142 y 151 del polígono 2 y las parcelas 42 y 134 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa de Viviendas Ecológicas del Sur, 8.640 m2 edificables, equivalentes a 86,40 viviendas sobre 73.676,66 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 11, 14, 29, 38 y 153 del polígono 2 y las parcelas 44, 117 y 188 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Codorniz, 1.773 m2 edificables, equivalentes a 17,73 viviendas sobre 15.122 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 152 y 175 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Codorniz, 337 m2 edificables, equivalentes a 3,37 viviendas sobre 2.881,77 m2

registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 167, 168 parte A, 209 y 210 del polígono 3 inscritas a favor de Obras Hidráulicas, S.A.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Codorniz, 4.119 m2 edificables, equivalentes a 41,19 viviendas sobre 35.126,67 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 5, 46, 47, 81, 90 y 263 del polígono 2 y las parcelas 167, 168 parte A, 202, 209, 210, 261 del polígono 3 inscritas a favor de Xetaf de Gestión, S.L.

- A Punto y Coma de Gestión Inmobiliaria y Urbanística, S.A. 5.410 m2 edificables, equivalentes a 54,10 viviendas sobre 46.131,46 m2 registrales de las parcelas 78, 85, 89, 136, 143 y 149 del polígono 2 y las parcelas 37, 67, 114, 171, 172 y 262 del polígono 3, según acuerdos con cooperativa en constitución que se acreditará en su momento.

- A Juan de la Cierva Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas 5.697 m2 edificables, equivalentes a 56,97 viviendas sobre 48.582,75 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 15 parte, 18, 24, 40, 75, 77 y 111 del polígono 2 y las parcelas 48, 50, 109 116, 118, 120 y 199 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Alazán 3.744 m2 edificables, equivalentes a 37,44 viviendas sobre 31.930,32 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 20, 35, 36, 41, 42 parte (antes 42), 42 parte (antes 110), 99, 109, 117 parte (antes 116), 117 parte, 117 parte (antes 118), 117 parte (antes 119) y la parcela 264 del polígono 3.

- A Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Alazán, 3.750 m2 edificables, equivalentes a 37,50 viviendas sobre 31.981,12 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 6, 20, 41, 45, 83, 91, 102 y 109 del polígono 2 y 135, 177 y 264 del polígono 3 inscritas a favor de Madrid Gestión, S.A.

- A Gestión Inmobiliaria Eficaz, S.L. 3.172 m2 edificables, equivalentes a 31,72 viviendas sobre 27.052 m2 registrales de las parcelas 23 y 140 del polígono 2 y la parcela 188 del polígono 3, según acuerdos con cooperativa en constitución que se acreditará en su momento.

- A Sociedad Cooperativa Nuevo Siglo 3.298 m2 edificables, equivalentes a 32,98 viviendas sobre 28.124,96 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 2, 35, 36, 76, 87, 103, 262, 42 parte (antes 42), 42 parte (antes 110), 117 parte (antes 116), 117 parte, 117 parte (antes 118), 117 parte (antes 119) del polígono 2 y las parcelas 121 y 139 del polígono 3.

- A Pirámide del Sur Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas, 2.626 m2 edificables, equivalentes a 26,26 viviendas sobre 22.391,96 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta sobre las parcelas 121 y 138 del polígono 2 inscritas a favor de Gestión y Técnicas de Ordenación Urbana, S.L.

- A Desarrollo de Activos Inmobiliarios, S.A.., 5.373 m2 edificables, equivalentes a 53,73 viviendas sobre 45.812,87 m2 registrales, según diversos títulos que ostenta con cooperativa que acreditará en su momento, sobre las parcelas las 68, 111, 191 y 212 del polígono 3.

En Getafe, a 6 de Febrero de 2001

P.P.

Por Almonacid Sociedad Cooperativa de Viviendas, con domicilio en la calle Miguel Angel Blanco Garrido, n° 3 de Getafe (Madrid), Don José Blanco Martos con D.N.I. 2.076.179

Por Organización 2.000, S.A., con domicilio en la calle Miguel Angel Blanco Garrido, n° 3 de Getafe (Madrid), Don Fidel Alonso Plaza con D.N.I. 70.008.225-C

P.P.

Por Vivir en Getafe Sociedad Cooperativa, con domicilio en la calle Miguel Angel Blanco Garrido, n° 3 de Getafe (Madrid), Don Javier Sánchez Expósito con D.N.I. 2.237.571-Q

PP

Por Europa Sur Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en la calle Hernán Cortés, n° 11 de Getafe (Madrid), Don José María González Macías con D.N.I. 6.957.037.

Por Plagesur, S.L., con domicilio en la calle Hernán Cortés, n° 11 de Getafe (Madrid), Doña María Rosa Alonso González con D.N.I. 7.425.239-B

Por Silverio Lanza Sociedad Cooperativa Limitada, en la calle Hernán Cortés, n° 11 de Getafe (Madrid), Doña Jesusa Martín Pavón con D.N.I. 260.753-W

Por Sociedad Cooperativa de Viviendas Ecológicas del Sur, con domicilio en la calle Madrid, n° 2 de Leganés (Madrid), Don Emilio Sánchez Esteban, con D.N.I. 1.032.821-Y.

Por Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas La Codorniz, con domicilio en la calle Olivo, n° 2 1° de Getafe (Madrid), Don Salvador Arroyo Barrallo, con D.N.I. 52.181.252-W.

Por Xetaf de Gestión, S.L., con domicilio en la calle Olivo, n° 2 1° de Getafe (Madrid), Don Florencio Soto Butragueño, con D.N.I. 138.347-W.

Por Punto y Coma de Gestión Inmobiliaria y Urbanística, S.A., con domicilio en la calle Madrid, n° 52 de Getafe (Madrid), Don Juan Manuel Alcalá Perálvarez, con D.N.I. 5.230.997 y Doña María de las Mercedes Alcalá Perálvarez, con D.N.I. 1.110.804.

Por Juan de la Cierva Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas, con domicilio en la calle Madrid, n° 10 2° de Getafe (Madrid), Don Enrique del Amo Palomares con D.N.I. 70.012.293-V

Por Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Alazán, con domicilio en la calle Concepción, n° 14 3° Don Agustín Maldonado Hortelano, con D.N.I. 5.371.038-D.

Por Madrid Gestión, S.A., con domicilio en la calle Gran Vía, n° 59 Don Alberto Garrido Gersol, con D.N.I. 70.008.032-B.

Por Gestión Inmobiliaria Eficaz, S.L., con domicilio en la calle Toledo, n° 6 Don Alexandre Adrados Alonso, con D.N.I. 52.185.752-V y Doña Marisa Adrados Alonso, con D.N.I. 52.977.998-M.

Por Sociedad Cooperativa Nuevo Siglo, con domicilio en la calle Capellanes, n° 1 1° Oficina 5, Doña María José Redondo Dionisio, con D.N.I. 5.223.709-H y Don Antonio Delgado Aguayo, con D.N.I. 2.200.417-F.

Por Pirámide del Sur Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas, con domicilio en la calle Madrid, n° 58 de Getafe (Madrid), Don Emilio López Gálvez, con D.N.I. 1.913.349-W.

Por Gestión y Técnicas de Ordenación Urbana, S.L., con domicilio en la calle Plaza Egido de la Fuente, n° 1 de Pinto (Madrid), Don Carlos Correas Rodríguez, con D.N.I. 1.913.213-G, y Don David Marjaliza Villaseñor, con D.N.I. 2.229.269-V.

Por Desarrollo de Activos Inmobiliarios, S.A., con domicilio en la calle Carretera de Humera, n° 43 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), Don Rafael Gil Panizo con D.N.I. 7.210.681.

Don Pedro Pingarrón Santofimia, con D.N.I. nº 52.086.617-N, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Madrid nº 83 de GETAFE; actuando además de en nombre propio en representación de los propietarios promotores de la Junta de Compensación de El Bercial-Universidad (en constitución), cuya representación tiene acreditada ante ese Ayuntamiento.

Don Jesús Vieira Solórzar, con DNI nº 241.073-X en nombre y representación de los propietarios de La Huerta del Perdiguero.

Ayuntamiento de GETAFE
REGISTRO GENERAL
ENTRADA
- 7 FEB 2001
Núm. 9465

384

AL AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Don Enrique Del Amo Palomares, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Madrid 10 de Getafe y, con D.N.I. n| 70012293-V, en nombre y representación de la Cooperativa Limitada de Viviendas Juan De La Cierva, según tengo acreditado, ante este Ayuntamiento comparece y como mejor proceda DICE:

Que en el día de hoy se ha presentado ante este Ayuntamiento un escrito firmado por las sociedades cooperativas, en relación con la vivienda protegida a realizar en el PAU 2 El Bercial Universidad, en el que se procede a la distribución de la referida tipología de viviendas entre las cooperativas firmantes de dicho escrito, entre la que se encuentra la cooperativa que represento, habiéndose comprobado la existencia de un error en la titularidad de la parcela 15 polígono 2 de Getafe ya que el título que ostenta dicha cooperativa es sobre la **totalidad de la parcela** y no sobre la superficie parcial de la misma, según se hace constar por error en el citado escrito. Dicha titularidad es acreditada en este acto mediante documento de fecha 1 de Junio de 1993 ante la Comisión Gestora previa a la Junta de Compensación.

Por ello,

SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, acuerde tener por hechas la anteriores alegaciones en relación con el error advertido y previo los trámites pertinentes acuerde realizar dicha subsanación, teniendo en cuenta que la titularidad de la parcela le pertenece a mi representada en la totalidad de la superficie de la misma, a efectos de que se incluya en el reajuste definitivo de la distribución de la vivienda protegida de menos de 110 metros cuadrados que se realicen su día.

Getafe, a 7 de Febrero de 2001

Fdo.: Enrique Del Amo Palomares

Recibí: Pedro Pingarrón Santofimia
Comisión Gestora de la Junta de Compensación